MINUTA DEL OTRO SÍ No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. IP-043-2025

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO PELÁEZ HENAO**, identificado con C.C. No. 1.089.745.279, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MARSELLA** (NIT 800.099.317-7), quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra parte **JOSÉ ADÁN POSADA HOYOS**, identificado con C.C. No. 18.591.565, actuando como Representante Legal de la sociedad **FERRETERÍA POSADA S.A.S.** (NIT 901.433.136-1), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTRO SÍ**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que las partes suscribieron el Contrato No. **IP-043-2025** cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS PARQUES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA"*.

Que conforme a lo establecido en la **Aceptación de la Oferta**, el Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011), el Decreto 1082 de 2015 y el principio superior de la **autonomía de la voluntad**, las partes gozan de la plena facultad para modificar, adicionar o prorrogar los contratos estatales, siempre que persistan las necesidades del servicio, se garantice el interés general y se mantenga el equilibrio económico del contrato.

Que el **parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993** constituye la piedra angular normativa y el límite infranqueable que faculta a las entidades estatales para realizar adiciones en valor de sus contratos hasta en un **cincuenta por ciento (50%)** de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. Este precepto se aplica de manera rigurosa y suficiente en el presente documento en aras de garantizar el principio de mutabilidad y adaptabilidad del contrato administrativo frente a las contingencias técnicas y necesidades sobrevinientes surgidas durante la etapa de ejecución.

Que mediante documento de justificación técnica, económica y jurídica de fecha 16 de diciembre de 2025, la supervisión del contrato fundamentó con suficiencia la necesidad de la **ADICIÓN EN VALOR** por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)**, acreditando que dicha modificación resulta técnica y jurídicamente indispensable para la culminación exitosa del objeto contractual y el

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

mantenimiento óptimo de la infraestructura de los parques municipales, sin que ello implique una alteración a la naturaleza u objeto del contrato ni exceda los límites porcentuales de ley antes citados.

Que existe disponibilidad presupuestal según **CDP No. 818 del 16 de diciembre de 2025**.

Que el valor a adicionar **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000) NO supera el 50% del valor inicial**, cumpliendo estrictamente con el mandato del art. 40 de la Ley 80 de 1993.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL OTRO SÍ. Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO** de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. **IP-043-2025**, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($55.800.000)**, suma que resulta de adicionar **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)** al valor inicialmente pactado de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.800.000)**."*

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente Otro Sí es de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 818 del 16 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente Otro Sí es de **$16.000.000**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 818 del 16 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y/o el valor asegurado de las garantías constituidas (Póliza de Cumplimiento, Salarios, RCE, etc.) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, amparando el nuevo plazo y/o valor.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN Y TRANSPARENCIA. La Entidad procederá a la publicación del presente acto en el SECOP II conforme a la ley. De igual manera, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015, el presente documento y todos los actos relacionados con su ejecución serán públicos, garantizando el acceso a la información y la transparencia en la gestión contractual.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN. Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal No. **IP-043-2025** que no han sido modificadas expresamente por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otro Sí se perfecciona con la **firma electrónica** de las partes a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1082 de 2015 y los términos y condiciones de uso del sistema. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la modificación de las garantías.

Para constancia, las partes suscriben electrónicamente el presente documento en la plataforma SECOP II en la fecha de su validación por el sistema.

Vo.Bo. de legalidad Cesar Arcila Asesor Jurídico externo

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86